

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°243-2024-A/MPS

Satipo, 01 de abril del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO

VISTO:

El Informe N° 00370-2024-SGRH/MPS, de fecha 21 de marzo del 2024, emitido por el Sub Gerente de Recursos Humanos, solicitando se emita el acto resolutorio de cese por límite de edad del Servidor Sr. ELMER GABRIEL DIAZ FERNANDEZ, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado reformada por la Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que, "...gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...". La autonomía que establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de remuneraciones del Sector Público, es el conjunto de principios, normas y procesos que regulan el ingreso, los derechos y los deberes que corresponden a los servidores públicos que, con carácter estable prestan servicios de naturaleza permanente en la administración pública;

Que, mediante Informe N° 00370-2024-SGRH/MPS, de fecha 21 de marzo del 2024, suscrito por el CPC Rider Leonel Lazo Rojas, Sub Gerente de Recursos Humanos, solicita se emita el acto resolutorio de cese por límite de edad del Sr. Elmer Gabriel Diaz Fernández, en estricta aplicación a lo dispuesto en el Art. 182° del Reglamento de la Ley de Bases de la carrera administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, el Capítulo IV, del Término de la Carrera, del Decreto Legislativo N°276, concordante con el Art. 182° del D.S. N° 005-90-PCM, reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, en su Art. 34° establece que "La carrera administrativa termina por: a) Fallecimiento, b) Renuncia, c) CESE DEFINITIVO; d) Destitución; asimismo el Art. 35° del D.L. N° 276, y Art. 185° del citado decreto supremo, señala que son causas justificadas para cese definitivo de un servidor: a) LIMITE DE SETENTA AÑOS DE EDAD, b) Perdida de Nacionalidad, c) Incapacidad permanente física o mental, d) Ineficiencia o ineptitud comprobada para el desempeño del cargo;

Que, mediante Informe Técnico N° 2077-2019-SERVIR/GPGSC, de fecha 31 de diciembre del 2019, la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil, de la autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, refiere a lo señalado por el Tribunal Constitucional, quien ha sostenido que en el marco del Decreto Legislativo N° 276, una de las causas justificadas para el cese de un servidor es el cumplimiento de setenta (70) años de edad. El Cese justificado por límite de edad se materializa a través de la resolución correspondiente emitida por la entidad empleadora;

Que, mediante Informe N°00305-2024-SGRH/MPS, con fecha 07 de marzo del 2024 el Sub Gerente de Recursos Humanos, CPC. Rider Leonel Lazo Rojas, informa que estando a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidad N° 27972, según el Numeral 29 del Artículo 20°, menciona que es atribución del Alcalde Nombrar, Contratar, Cesar y Sancionar a los servidores de carrera", siendo necesario emitir el acto resolutorio de cese por límite de edad del servidor ELMER GABRIEL DIAZ FERNANDEZ; ello con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de remuneraciones del sector público No. 276 y su Reglamento D.S. N°005-90-PCM;

Que, mediante Informe Legal N° 0186-2024-OAJ/MPS, de fecha 20 de marzo del 2024, suscrito por el Abg. Jesús Crithian Taquia de la Cruz, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que se declare procedente el Cese por límite de edad del empleado de esta institución Sr. Elmer Gabriel Díaz Fernández;





Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 35° de la norma administrativa, concordante con el Artículo 186° del Reglamento, prescribe que: El cese definitivo de un servidor se produce de acuerdo a Ley por las causas justificadas: entre otros...a) Por límite de edad. Asimismo, de acuerdo al Artículo 34° de la Ley, concordante con el Artículo 182° del Reglamento, establece el Terminio de la Carrera Administrativa: entre otros por... c) Cese definitivo. La misma que debe expresarse por resolución del titular de la entidad o por quien este facultado, conforme al Artículo 183° del mencionado Reglamento;

Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 37° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe: "Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a Ley". En el caso de autos, se trata de la situación legal-laboral de un servidor público municipal permanente que por límite de edad debe ser cesado en estricto cumplimiento de la Ley;

Que, en merito a lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferida a esta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y con los vistos de Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y Sub Gerencia de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - DECLARAR EL CESE DEFINITIVO, por límite de edad, al Servidor **ELMER GABRIEL DIAZ FERNANDEZ**, identificado con DNI N°20973665, empleado nombrado del régimen laboral del D.L. N°276, de la Municipalidad Provincial de Satipo, a partir de la fecha, al haber alcanzado el límite de 70 años de edad, en mérito a los documentos que en anexo forman parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. - AGRADECER al trabajador don **ELMER GABRIEL DIAZ FERNANDEZ**, por los servicios brindados a favor de la Municipalidad Provincial de Satipo y de la población satipeña, y AUTORIZAR el inicio de su trámite de jubilación y/o retiro de fondos de pensiones, por ser aportante al Sistema Privado de Pensiones.

ARTÍCULO 3°. - DISPONER que la Sub Gerencia de Recursos Humanos, a través de sus órganos competentes, practiquen la liquidación de los Beneficios Laborales que corresponda, a favor del trabajador **ELMER GABRIEL DIAZ FERNANDEZ**, en virtud de las razones expuestas en la parte considerativa.

ARTÍCULO 4°. - NOTIFICAR al interesado, y DESE CUENTA a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Recursos Humanos, y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, para los fines correspondientes.

EGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO

Tte. Cr. I-EP(r)

Mg. CÉSAR AUGUSTO MEREJA TELLO

Alcalde